

Proceso. CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
Demandante: ARNOBY RODAS ROJAS
Demandado: GEORGINA RUIZ GAZABON
Radicado: 500013110002-2019-00408-00
12 de noviembre de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 29 de noviembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y por no contestada la demanda por parte del demandado GEORGINA RUIZ GAZABON, quien se notificó de la misma el 12 de noviembre de 2019 y vencido el traslado legalmente otorgado, no se pronunció en forma alguna.

Se tiene por notificadas de la demanda a la representante del Ministerio Público, cuyo concepto se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Se tiene por notificada de la admisión de la demanda a la delegada del ICBF.

En tales circunstancias y a fin de proseguir el trámite del proceso, se dispone:

Fijar la hora 2:00 P.M. del día 17 del mes de Marzo del año 2020, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

race

82

Testimoniales:

Cítese en la hora 2:30 PM del día 17, del mes Marzo, del año 2020, a YEIMY YOHANA RODAS LOPEZ y HERNAN RODAS ROJAS, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

No solicitó más pruebas.

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Del Ministerio Público:

Interrogatorios:

Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece el niño SEBASTIAN RODAS RUIZ, así como al lugar donde reside cada uno de los padres de esta, con el fin de determinar las condiciones en que vive cada uno de ellos, el estado del vínculo afectivo y demás aspectos relevantes para asignar la custodia y régimen de visitas.

Proceso. CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
Demandante: ARNOBY RODAS ROJAS
Demandado: GEORGINA RUIZ GAZABON
Radicado: 500013110002-2019-00408-00
12 de noviembre de 2019

83

Entrevista al menor:

Cítese en la hora 10:00 A.M del día 21 del mes de enero del año 2020, al demandante ARNOBY RODAS ROJAS, para que comparezca ante este Despacho en compañía de su menor hijo SEBASTIAN RODAS RUIZ, a quien se le practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de determinar las condiciones socio afectivas que le rodean respecto a sus padres, así como las necesidades y expectativas del mismo.

Pruebas del Despacho:

Valoración Familiar:

Oficiése ante el ICBF, para que a través de su equipo de profesionales especializados, lleven a cabo la valoración por psicología al menor SEBASTIAN RODAS RUIZ y su grupo familiar, a fin de determinar la idoneidad de sus cuidadores.

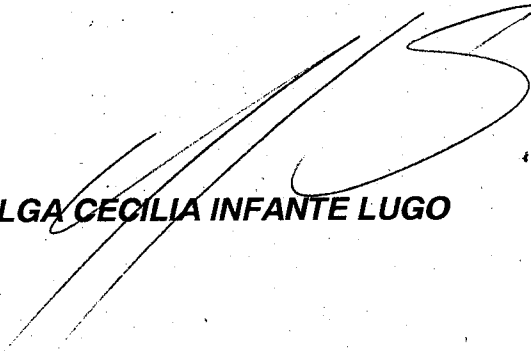
Se advierte a los apoderados que no se aceptará solicitud de aplazamiento de la fecha aquí programada, bajo ninguna excusa, teniendo en cuenta que se cuenta con los mecanismos legales de sustitución y suplencia de poder, para que puedan ser representadas las partes en debida forma, en la misma.

Que todas las comunicaciones ordenadas como medio de pruebas sean expedidas por secretaría oportunamente, de manera completa y adecuada.

Sobre las correcciones señaladas por el apoderado de la parte demandante, en relación con los nombres de las partes, el Despacho no se pronuncia en forma alguna, habida cuenta que el auto admisorio de la demanda contiene la información correcta en este sentido.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO